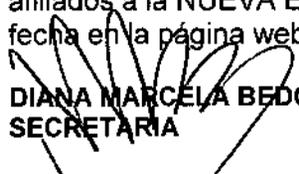


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 24 de julio de 2020. A despacho proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado bajo el número 2020-000012-00, informando que el 22 de julio de 2020, el apoderado de la parte demandante allegó memorial, por medio del cual manifestó que la citación para diligencia de notificación personal no fue recibida en su lugar de destino, conforme a la constancia expedida por la empresa de correos empleada para tal efecto, con la anotación "LA PERSONA NOTIFICAR NO RESIDE O LABORAL EN EL LUGAR DE DESTINO", siendo así como elevó una solicitud. Dicho documento se agrega al expediente, con sus respectivos anexos. Es de anotar, que los ejecutados en este caso se encuentran afiliados a la NUEVA EPS, conforme a la información consignada en la BDU, revisada en la fecha en la página web correspondiente a la ADRES. Señor Juez Sírvase proveer,

  
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
BELALCÁZAR, CALDAS**

**RAD-2020-000012-00  
Auto Interlocutorio No. 295**

**Belalcázar, Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, fue allegado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, por medio del cual manifestó que la citación para diligencia de notificación personal no fue recibida en su lugar de destino, conforme a la constancia expedida por la empresa de correos empleada para tal efecto, con la anotación "LA PERSONA NOTIFICAR NO RESIDE O LABORAL EN EL LUGAR DE DESTINO", siendo así como indicó que desconoce el correo electrónico u otra dirección de notificaciones de la parte demandada, razón por la que deprecó su emplazamiento de los ejecutados.

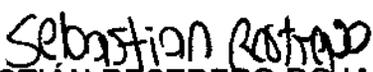
En tal virtud, el Despacho estima pertinente, por el momento, **NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de los ejecutados**, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo así como se **DISPONE** oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que suministren las direcciones de residencia y los correos electrónicos de los señores JOSÉ GERMÁN ÁLVAREZ TORO y GERMÁN DE JESÚS ÁLVAREZ CÁRDONA, cuya información repose en sus base de datos, para lo cual se le concede el término de 5 días, contado a partir del recibo del oficio que se libre para comunicarles la presente determinación, aclarando que los ejecutados se encuentran afiliados a dicha EPS, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Datos Única de Afiliados manejada por la ADRES.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** oficio a la **NUEVA EPS**, con el fin de que suministren las direcciones de residencia y los correos electrónicos de los señores JOSÉ GERMÁN ÁLVAREZ TORO y GERMÁN DE JESÚS ÁLVAREZ CÁRDONA, cuya información repose en sus base de datos, para lo cual se le concede el término de 5 días, contado a partir del recibo del oficio que se libre para comunicarles la presente determinación, aclarando que los ejecutados se encuentran afiliados a dicha EPS, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Datos Única de Afiliados manejada por la ADRES.

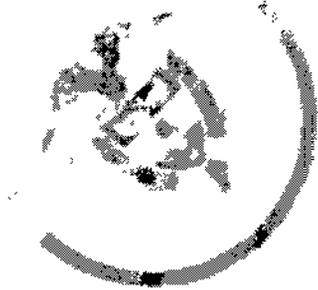
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR- CALDAS**

El auto que antecede se notifica por  
Estado N° 53, fijado en un lugar visible  
de la secretaría del Juzgado, hoy 27 de  
Julio de 2020, a las 08:00 a.m.

**DIANA MARCELA BEDOTA MURIEL**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia